

No cesó en su propósito el Pontífice de trasladar á Italia la Inquisición de España: el que tanto tiempo había sido Inquisidor en Italia, algo bueno vería en la Inquisición española, pues tanto deseaba propagarla. San Pío V gozaba del mucho respeto y adhesión de la república de Venecia; escribió al Senado aconsejándole admitiera la Inquisición española, como la más perfecta de todas y el más fuerte muro contra los peligros que la amenazaban; y aunque no tomaron sino en parte el consejo, queda, con darlo, bien probada la predilección de San Pío V por nuestro Santo Tribunal.

¿Qué determinó á Milán y Venecia á rechazar el Santo Oficio español? Nada intrinsecamente malo podían ver en él desde que un Pontífice que había sido largo tiempo Inquisidor, tan eficazmente lo recomendaba; nada contra él podía arrojar su estudio. Algo habrá que dar á la preocupación del pueblo italiano contra la Inquisición de España; algo también á su manera de ser; pero no creemos temerario el decir que la causa principal fué la susceptibilidad nacional. Los aragoneses no vieron con gusto (sino al contrario) que el primer Inquisidor general de toda España fuera castellano; pero como la corona de Aragón valía tanto como la de Castilla, pronto se aquietaron. Milán había pasado de los franceses á los españoles; Venecia había perdido muchas de sus posesiones de Oriente, y tenía ya corrida parte del plano inclinado que la hizo desaparecer del número de las naciones. Y, ¿quién ignora que la susceptibilidad de los pueblos está en razón inversa de su importancia? Milán y Venecia, sin embargo, usaron de su derecho en exponer las razones que buscaron para no aceptar las propuestas que acerca de este particular recibieron del rey Felipe II y del Papa San Pío V.

Con testimonio como el de este Pontífice; con los juicios, digamos así, contradictorios que el Santo Tribunal sufrió en Roma; con la singularísima excepción que en favor suyo hizo Sixto V; con los excelentes resultados que dió, nos separaremos del inmortal Balmes, que juzga no haber sido este Tribunal el más apto para prevenir los males que á la Reli-

gión amenazaban de parte de moros y judíos, ni para preservar la España del protestantismo; creer que si la Inquisición de España se hubiese hallado entonces bajo la exclusiva autoridad y dirección de los Papas hubiera sido su conducta mucho más templada y suave, es innegable; lo que el insigne filósofo debió probar era que con esta suavidad y templanza se hubiera limpiado la España de judaizantes y demás herejes. Los amnistiados de Pío IX, la conducta enérgica que Alejandro VI tuvo que observar con los indómitos caballeros que devastaron la Romanía, etc., prueban suficientemente que el poder espiritual solo, es ineficaz en los que no tienen temor de Dios. Y, ¿no se convenció de esta verdad la misma Inquisición de Roma? ¿Qué suerte tuvo en ella Carnesechi, sino la de ser relajado al brazo seglar, decapitado y quemado su cadáver en Septiembre de 1567 por relapso y contumaz?

#### IV. (Pág. 37.)

Violencia, y no poca, hay que hacerse para contener la risa al oír á cierta escuela explicar la doctrina de Cristo. «El Hijo del Hombre (dice) no ha venido para perder á los hombres, sino para salvarlos.» De aquí deducen que la Inquisición no debió existir; pero precisamente se infiere lo contrario, puesto que el Hijo del Hombre vino á establecer la Iglesia, y ésta, con el poder que recibió de su Fundador, estableció, junto con los reyes, la Inquisición; y la Inquisición, velando por la doctrina de la Iglesia, salvó á muchos.

Lo que á los impíos de todos tiempos ha escocido es que no los dejan andar á sus anchas, sino que la potestad secular les ande mirando á las manos, que, por lo demás, se han burlado siempre de las dulces y suaves amonestaciones de sus Prelados y, más aún, si cabe, de las censuras, y, en general, de toda pena puramente espiritual.

Con su inimitable gracejo dice el Filósofo Rancio á este propósito: «Como la excomunión ni sale á la cara, ni quebranta huesos, ni disminuye la bolsa; y como la Iglesia, en sus primeros días, no tenía más armas que la excomu-

nión, vivían los herejes, mentían y seducían á todo su placer, y se echaba mucho de ver la falta que hacía la espada temporal para los que se echaban por la espalda el miedo de las penas eternas». Y, hablando de cómo los Obispos católicos intercedían con los príncipes cristianos para que á algunos sectarios de herejías no les aplicaran las penas que el derecho de aquel tiempo asignaba, continúa: «Mas no pasó mucho tiempo sin que se echase de ver que esta conducta tenía más de misericordiosa que de sabia, y que poco ó nada se podía esperar de aquellos hombres que, habiendo perdido una vez el respeto á Dios, se habían puesto en disposición de perderselo también á las potestades que de él dimanaban. La sedición, hermana carnal de la herejía, venía á marchas forzadas detrás de su inseparable hermana: dondequiera que ésta encontraba algún partido, tomaba aquélla las riendas del gobierno, y la infeliz provincia que abrigaba en su seno á la hermana mayor, tenía luego que verse cubierta de la sangre, el llanto y los incendios que la menor derramaba, vertía y propagaba. Se convencieron, pues, las potestades temporales del peligro que les amenazaba por parte de estos enemigos de las verdades eternas, y tuvieron que declararse contra ellos, no sólo por el crimen de alta traición contra aquél cuyo lugar ocupan en la tierra, mas también por el de perturbadores de la paz y tranquilidad de su imperio. De aquí las muchas leyes que en varias épocas dimanaron de la autoridad imperial para contener y exterminar á esta buena gente, etc.... Según estas leyes, á la Iglesia correspondía condenar las herejías y los herejes, y á los príncipes hacer respetar por la fuerza sus decretos de condenación, y castigar á todo refractario».

V. (Pág. 64.)

El ruidoso asunto de la Inquisición de Córdoba merece que se le dediquen algunas líneas, que, por dejar limpia y sencilla la narración del texto, omitimos en él. Hasta la ida de Lucero á servir su canonjía de Sevilla, convienen todos

los autores citados, vituperen (1) ó alaben la conducta de este célebre Inquisidor en los acontecimientos de Córdoba. La sentencia absolutoria de la «Congregación Católica» lo

(1) Los argumentos que más fuerza hacen, cuando no se ha estudiado detenidamente lo ocurrido con Lucero, son los tomados de las cartas de Pedro Mártir de Anglería, argumentos que en más de un autor están traídos harto dislocadamente. La primera carta en que dicho escritor trata de Lucero es la 295, dirigida desde Salamanca al conde de Tendilla en Enero de 1506. En ella le habla de un modo vago acerca de este Inquisidor: «He oído que en la Inquisición de Córdoba hay un tal Lucero, juez inquisidor, hombre severo, iracundo y grande enemigo de los neófitos y judíos». Las relaciones entre Pedro Mártir y Fr. Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, databan de muy antiguo; y así, al oír que el Santo Tribunal de Córdoba andaba en averiguaciones y declaraciones con algunos de la familia del santo Arzobispo, le escribía desde Torquemada, en Marzo de 1507: «No puedo creer que Lucero (que con más justicia debía llamarse Tenebrero) te ponga asechanzas, ni á ti ni á los tuyos». (Epíst. 333.)—Por Junio de este mismo año le vuelve á escribir desde Fornillos (epíst. 342), felicitándole de que ya están dados por libres los que fueron encarcelados; vuelve á dar á Lucero el calificativo anterior de Tenebrero. Murió á los pocos días el Arzobispo, y Pedro Mártir, fiel á la amistad que lo había ligado con Fr. Hernando de Talavera, su Prelado (tenía Mártir un beneficio eclesiástico en Granada), escribía en Julio (1507) al duque del Infantado: «No puedo faltar á lo que debo al difunto Arzobispo ni á los suyos: Lucero, ó, mejor dicho, Tenebrero, llámalos herejes». (Epíst. 349, desde Fornillos.)—Uno de los grandes de España que distinguieron mucho á este ilustre italiano fué el conde de Tendilla, capitán general de toda Andalucía, residente en Granada. En una de las muchas cartas que dirigió al de Tendilla le dice, tratando de Lucero: «Según él y los suyos dicen, proceden en todo de conformidad con las leyes y de lo que arrojan los procesos». (Epíst. 370, Arcos 1507.)—Tocaba á su fin el año dicho de 1507, y, dirigiéndose al cabildo de Granada, narra las muchas quejas que se oían contra Lucero, y en qué disposición de ánimo se hallaban los jueces que habían de fallar acerca del proceder del inquisidor de Córdoba: es la carta 372, fechada desde Arcos, en Diciembre de 1507.—En fin: «Ya está preso en el castillo de Burgos y á buen recaudo Tenebrero, ilustre Conde...; ahora se manifestará con toda evidencia que ha sido un juez inicuo». (Valladolid, Agosto de 1508: al conde de Tendilla, epíst. 393.)

Quedó absuelto Lucero, y Pedro Mártir no volvió á hablar de él. Era natural. No hubo mala fe en sus cartas. Habló en ellas según lo que le comunicaban los interesados en deprimir á Lucero. Había Pedro Mártir educado al marqués de Priego, conocía lo lejos que él y su familia estaban de judaizar, é ignoraba los enredos de los conversos. Otro tanto debe decirse de la familia del arzobispo Fr. Hernando de Talavera. Recomendamos, por último, al lector toda la carta 392, contestación á una del conde de Tendilla: está escrita en Arcos, Junio de 1507, y empieza así: «Me dices, Conde ilustre, que mi discípulo Pedro de Aguilar, marqués de Priego», etc. Llámalo Aguilar, del apellido de su padre D. Alonso.

ha dejado completamente vindicado, y así, sólo nos proponemos ahora examinar qué peso tenga lo que Quintanilla escribe acerca de la causa que movió al rey Fernando para castigar al marqués de Priego. Asunto que, si no es, á la verdad, de mucha monta para nuestra Inquisición, tiene el suficiente interés histórico para poder ser tratado en un apéndice.

Que el castigo tuvo lugar, claramente lo dice Lorenzo de Padilla en el cap. xv, lib. II, por estas palabras: «Y el Rey mandó al alcalde Mercado y al coronel Villalba que fuesen á la villa de Montilla con cierto número de gente que el coronel traía, y que derribasen la fortaleza della, donde habia sido llevado preso el alcalde Herrera. Y el alcalde y coronel fueron á Montilla, que es seis leguas de Córdoba, y mandaron allí venir mucho número de gentes de la Rambla y Santella y otros lugares con azadones y palancas, y así mismo enviaron á Málaga por cierto número de barriles de pólvora, y derribaron esta fortaleza, la cual era de las mejores de toda el Andalucía, y nueva, labrada de cal y canto por D. Alonso, padre del Marqués, y muy ricos y grandes aposentos. Lo cual se hizo, no obstante que el Gran Capitán, con mucha instancia, suplicó al Rey que se acordase de sus servicios y de los de su hermano, no pudo acabar que no se derribase la fortaleza».

Lo mismo consta en Zurita, lib. VIII, cap. XXII (pág. 1116 de las *Glor. Nac.*). «Cuando (el Rey) llegó á Córdoba, mandó poner al Marqués en prisión en el lugar de Trasierra, y allí se continuó el proceso contra él por los del Consejo Real. Fué acusado de haber cometido crimen de lesa majestad.... Sentenciaron los del Consejo Real en lo que tocaba al Marqués, que, según la gravedad de los delitos y excesos por él cometidos, por derecho y leyes del reino habia incurrido en pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes; pero consultado con el Rey...., usando de clemencia y moderando el rigor del derecho, se conmutaban las penas de muerte y confiscaciones de bienes en destierro perpetuo de la ciudad de Córdoba y su tierra, y de la Andalucía cuanto fuese la voluntad del Rey, con que todas sus fortalezas y castillos

estuviesen en poder del Rey, y porque fuese castigo al Marqués y quedase el ejemplo, se derribase la fortaleza de Montilla.» El lector conocerá que esta sentencia del Consejo Real es ajena, como lo que la motivó, al atropello hecho por el de Priego á la Inquisición de Córdoba.

Los mismos cronistas nos darán datos irrefragables acerca de la acusación que se le puso del crimen de lesa majestad. Recordemos, antes de trasladar sus palabras, que la nobleza castellana se dividió en dos bandos á la muerte de Felipe el Hermoso: estaba el uno porque el rey D. Fernando de Aragón tuviera la regencia del reino de Castilla; el otro lo rechazaba. En este se afilió el marqués de Priego. «El marqués de Priego, como asimismo no habia consentido en la gobernación del Rey....» (Pad., loc. cit.) No paró en sólo desafecto la disposición del marqués de Priego para con el Rey, sino que, confederado con otros caballeros, mostraba cierto desdén al ya regente Fernando. «Comenzándose ya á asentar las cosas de Castilla, y después que fué jurado el Rey por gobernador de aquellos reinos, D. Pedro Hernández de Córdoba, marqués de Priego, confiado en algunos grandes que estaban entre sí muy unidos, con quien él se habia confederado, no cesaba de dar á conocer la parte que él era en la Andalucía para deservirle. Mayormente, que estaba muy aliado con el conde de Cabra, y los dos mostraban estar muy desdeñados», etc. (Lib. VIII, cap. XX.) De igual modo se expresa el P. Mariana. (Cap. XIII, lib. XXIX.) La prudencia del Rey iba disimulando todo ello, con lo cual se atraía más á su partido á los nobles que vivian en Castilla. Un hecho demasiado grave vino á poner fin á situación tan espionosa. Volvamos á nuestros cronistas. «Y sucedió en la ciudad de Córdoba que la justicia della prendió á un criado de D. Juan Daza, obispo desta cibdad; y ciertos criados del marqués de Pliego, D. Pero Hernandez de Córdoba y deste obispo, fueron á la cárcel y quebrantaron las puertas della, y sacaron á este hombre. Y hecho esto, muchos destos se acogieron en casa del marqués de Pliego, y quisieronlos sacar de allí, de manera que por esto ó por prender al hom-

bre, el Marqués maltrató á la justicia. Sobre lo cual, luego que el Rey fué avisado, mandó al licenciado Herrera, alcalde de su corte, que fuese á Córdoba á facer la pesquisa de aquel negocio é hiciese justicia de los culpados.... El alcalde Herrera, luego que llegó á Córdoba, mandó hacer información de lo que pasaba acerca de aquel delito, y como fué dello avisado el marqués de Pliego, mandó prender al dicho alcalde y llevar á una fortaleza llamada Montilla.» (Lor. Pad., loc. cit.) Lo mismo dice Mariana; pone la prisión del alcalde Herrera el 14 de Junio (1508), y llama al obispo D. Juan de Aza. Zurita trata muy menudamente por todo el capítulo xx de su octavo libro de la prisión del alcalde, que la pone el 13 de Junio, lugar que puede ver el lector, y que omitimos como ajeno á nuestro intento. En fin, el acreditado historiador Sandoval, en la cita puesta en el texto, escribe: «El rey D. Fernando con el Infante su nieto, estaba en Burgos.... y le vino aviso cómo el marqués de Pliego, D. Pedro Fernández de Córdoba, hijo de D. Alonso de Aguilar, el que desdichada y valientemente murió en Sierra Vermeja, avía prendido al alcalde Fernán Gómez de Herrera el de Madrid en Córdoba, y lo avía embiado con guardas á la fortaleza de Montilla; porque el alcalde avía ydo á Córdoba por mandado del Rey á hacer justicia en cierto caso. Atrevióse el Marqués á esto por ser mozo y verse querido y estimado en Córdoba y por toda la Andalucía».

Con cuanto hasta aquí hemos aducido, es palpable el error de Quintanilla al atribuir la ida á Córdoba de Fernán Gómez de Herrera por asuntos de Inquisición, como también su encierro en Montilla por la misma causa. Lo que sí parece aceptable es que el Rey Católico castigara al de Priego como lo hizo, por su doble delito; delito contra él de lesa majestad, y delito contra la Inquisición, en 6 de Octubre de 1506. Porque no puede dejarse de creer que el cardenal Cisneros, Inquisidor general desde 1507, instara una y muchas veces al rey Fernando para que, como regente de Castilla, no permitiera quedase impune el atrevimiento del Marqués

para con el Santo Oficio. La disposición de ánimos en Córdoba en contra de Fernando explica suficientemente la dilación en no poner por obra el justo deseo del inquisidor general Cisneros; mas la severidad y lo inusitado del castigo hecho en el marqués de Priego, parece indicar bastante que se castigaban ambos delitos, aunque no á las claras. Será necesario acudir de nuevo á las crónicas del reino. «Mas cuando el condestable de Castilla supo de la acusación que el fiscal había puesto, escribió al Rey que estaba muy maravillado, porque nunca, á ningún hombre de Estado, se le puso acusación de cien años antes, sino por delito de traición, y que se acordase del tiempo que reinó estando el rey de Portugal en Castilla, que nunca acusación se puso á los que estaban con él contra su servicio, ni de allí adelante....: no le parecía que debía ser tratado con el rigor que le mandaba tratar.... Quedaron de este castigo muy agraviados todos los grandes de aquellos reinos y muy sentidos.» (Zurita, lib. VIII, cap. XXII.) Sobre esta conjetura están otras dos, que son: el mucho apoyo que siempre recibió la Inquisición de este monarca, y el granjearse, con el castigo, el afecto de los cristianos viejos cordobeses, nada despreciable entonces. Mayor fuerza da al texto de Quintanilla la autoridad del cronista Sandoval, que, si no es tan explícito que baste para fundarlo, dále apoyo. «Y así se arrojó (el de Priego) á otro atrevimiento mayor estando el Rey en Nápoles, que fué soltar, rompiendo las cárceles de la Inquisición, muchos presos herejes, y salióse con ello, sin aver quien se atreviese contra él. Informado el Rey de los delitos, y muy enojado de lo que el Marqués atrevidamente había hecho, partió para Valladolid en el mes de Junio...., y entró en Córdoba día de Nuestra Señora de Setiembre.» (Cf. nota del texto). Tampoco he hallado rastro de la narración de Quintanilla en la correspondencia de Pedro Mártir de Angleria, pues su última carta acerca de estos asuntos del marqués de Priego, que es la 405, fechada en Córdoba, XIV Kalendar Novembris, sólo dice: *Montiliana illa atria.... funditus dirui sunt jussa*; y Pedro Mártir estaba con el Rey en

Córdoba cuando tuvo lugar todo este incidente del Marqués. *Quae apud Regem accident, a cujus latere nunquam discedo, ad te scribam.* (Epíst. 404, á D. Pedro Fajardo.)

Acaso Quintanilla haya penetrado más el asunto tomándolo de fuentes que no cita, y tratándolo como puramente ligado á la vida y hechos del Cardenal Cisneros, mientras que los cronistas alegados se limiten á tratarlo como meramente histórico-civil. De todo el relato queda en evidencia la ligereza y engreimiento del marqués de Priego, y por ende el descargo de Lucero. Tras consecuencia tan razonable, no hallará el lector, creemos, impertinente este apéndice.

#### VI. (Pág. 69.)

Aunque esta interpretación esté muy en consonancia con la petición 39 de las Cortes dichas, no dejo con todo de conocer que la redacción se presta á un doble sentido, á que dan lugar aquellas palabras «guardando los sacros cánones y el derecho común»; si á esto se añade la conducta que (según Llorente) observaron los procuradores con el canciller Selvagio, al que el joven Carlos oía como un oráculo, puede confirmarse este recelo.

Para coger el hilo de esto, conviene traer á la memoria que cuando los conversos sintieron que la Inquisición con su enorme peso se desplomaba sobre ellos, perdida la esperanza que abrigaron de cohechar á los Inquisidores de España, acudieron á Roma por Breves y absoluciones. (Cf. Apéndice III.) Desbarataron los Reyes esta traza, y ellos, siempre tenaces, intentaron de nuevo desviar el golpe que temían: ofrecieron, como vimos, 600,000 ducados al Católico y 800,000 á Carlos de Austria, á pretexto de subsidio de guerra: tales intentonas se frustraron por la entereza y santa libertad de los Inquisidores. Pero no desmayaron los conversos; ya que no abolir el Santo Oficio, trataron de minarlo, procurando que se modificaran sus procedimientos, sobre todo en lo perteneciente á callar el nombre del acusador y de los testigos, cosa tan sabiamente ordenada por nuestro célebre

tribunal del Santo Oficio. El que el reo supiera quién lo acusaba, es lo que se entendía por «derecho común». Pues para lograrlo, dice Llorente, en la *Memoria Histórica* que leyó en la Academia de la Historia, que los diputados á las Cortes de Valladolid de 1518 dieron al canciller Juan Selvagio diez mil ducados, para que redactase una pragmática-sanción de conformidad con la petición 39, prometiéndole otros tantos el día que por su influencia en el ánimo del joven Príncipe, llegara éste á decretar la expedición de una pragmática-sanción de la forma pedida (que sería la redactada por Selvagio), toda vez que el Rey se había limitado á contestar á la petición dicha que «mandaría proveer lo conveniente». (Respuesta que no se halla en la citada historia de Sandoval.)

Dispuso Selvagio, efectivamente, una minuta, la cual transcribe Llorente, como tomada del archivo de manuscritos de la Real Biblioteca de Madrid, D. 153. En dicho escrito se ve que el Canciller era un buen jurisconsulto; todo está allí arreglado al derecho común vigente á la sazón en toda Europa. Los diez mil ducados recibidos y la expectativa de otros tantos, dieron á Selvagio tan especial facundia, que, llevado de ella, alteró con un inciso de su cosecha la petición 39. Pero Adriano de Utrecht, ayo de Carlos I, y á la sazón obispo de Tortosa é Inquisidor general, aunque extranjero, habla conocido, por su cargo, la indole especial de nuestros judíos; y así, disuadió al joven Rey de sancionar la pragmática preparada por el sabio Canciller, que murió á poco en Zaragoza. El cronista obispo Sandoval no dice palabra de que los procuradores de 1518 trataran cosa alguna de ducados con Selvagio, no obstante el retrato que del Canciller hace en el libro II, pár. XL y siguiente, en los que, doliéndose de la mala administración de los flamencos en España, pone estas palabras: «muchas veces no vastaban servicios passados, ni buenas costumbres, ni sciencia, ni experiencia, si no eran acompañados de dineros. Digo esto por papeles originales de personas muy graves y religiosos de aquel tiempo, que lo sienten y lloran. Era gran parte de este mal el gran Chanciller, que se llama Juan Salvage, na-

tural de Bruselas....: ni porque el Consejo escribió al Rey y se murmuraba y sentía en el reyno refrenó su codicia el gran Chanciller, que aun venido el Rey á estos reynos hacia lo que en Flandes, vendiéndolo todo á peso de oro y de aquellos doblones viejos que los Reyes Católicos batieron (1). Llegó á tanto la rotura, que se dijo públicamente que en cuatro meses que avía estado en Castilla, avía embiado á su tierra cinquenta mil ducados».

Suponiendo, pues, que se dieran á Selvagio los diez mil ducados con la promesa de otros tantos, falta averiguar de dónde salió todo esto. El creer que de los judaizantes y judíos de España y Alemania, está en consonancia con sus tradiciones é intentonas; queda, es verdad, desmentido Llorente, que asegura fueron los procuradores á Cortes; pero nada tiene que perder por ello, y ojalá hubiera dicho de qué fuente bebió la noticia. El suponer que la trama fué de los procuradores como instrumentos y testaferreros de los judíos, es injuriar la memoria de un Zumel y otros dignos varones que asistían á las Cortes de Valladolid de 1518. El dar por averiguado que fué *motu proprio* de los procuradores, fuera de honrarles muy poco el arbitrio, nada hay que justifique el deseo que les atribuye Llorente, sino la redacción ambigua de una petición que sin violencia alguna admite el sentido que le dimos en el texto. La ambigüedad, más que de intención en la redacción, parece nacida del deseo de alambicar y torcer todo lo referente al Santo Oficio.

Ni por cosa fuera de camino nos parece el que, llegando á oídos del Rey las quejas de los conversos de que para con ellos no seguía la Inquisición de España la marcha prescrita por el derecho común, ordenara á Selvagio, apoyante de la queja, redactara el documento citado, lo cual haría el Canciller sin perjuicio del embolso. Es de sentir, diremos de

(1) Fué tal la limpia que de ellos hicieron los flamencos, y en particular M. de Chievres, que cuando se veía alguno que otro, decían las gentes:

«Doblón de oro, buena suerte tenedes,  
Que no topó con vos monsieur de Xevres.

nuevo, que Llorente no diga de dónde tomó la especie vertida en su citada memoria; pues con decirlo habría quedado su veracidad justificada.

#### VII. (Pág. 88.)

Los enemigos de la fe católica hubieran dado la mitad de su hacienda, y acaso toda ella, por la abolición del secreto, persuadidos á que, quitada esa preciosa salvaguardia de los testigos, la Inquisición no hubiera podido atajarles á ellos el vuelo. Contra estos enemigos pugnaron sin descanso aquellos grandes hombres, consejeros ilustres de los Reyes, el P. Fr. Tomás de Torquemada y el otro fraile insigne, á quien uno de los primeros políticos de nuestra época no ha vacilado en declarar por modelo perfecto de hombres de Estado, el nunca tanto ponderado como se debe cardenal Ximénez de Cisneros. Del primero refiere la historia que, habiendo ofrecido los enemigos de la fe al Rey Católico la suma de 50,000 ducados de oro, con la condición de que aboliese el secreto del Santo Tribunal, para que la tentación no quebrantase la entereza y sinceridad del monarca, fuese á él muy determinado, y en logrando parecer en su presencia, después de hablarle de la intriga que había sido urdida, sacó un crucifijo que llevaba, y poniendo término á su plática, dijo al Rey estas razones: «Aquí tiene V. A. la imagen de Jesús crucificado, el mismo que Judas vendió por treinta dineros, y entregó en manos de los que le buscaban para matarle. Si tal hazaña agrada á V. A., renuévela ahora, y venda al Señor á más precio; pero yo dejaré mi oficio, porque no quiero hacerme cómplice de esa acción, de la cual habrá de responder V. A. el día del juicio». Y dejando el crucifijo en la mesa, se fué. Añade la historia que esta santa libertad del ilustre Dominicó, no sólo desbarató la intriga de los *marranos* (1), sino además aumentó en el

(1) Les dieron los cristianos este nombre á los judíos por corrupción de la hebrea *Marran-átha* que ellos decían entre dientes cuando algún cristiano los molestaba; quiere decir dicha palabra: «¡Maldición sobre ti!»